

Gaceta Municipal



Del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sultepec, Estado de México

2019-2021

Que la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Sultepec, México, publica en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 2 apartado A fracciones III, VII, y 115 fracciones I, II y III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69, fracción I inciso Q, 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 71 del Bando Municipal, el siguiente:

CONTENIDO

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE INDÍGENA
ADMINISTRACIÓN 2019 – 2021

H. Ayuntamiento de Sultepec, México



Gaceta Municipal

Órgano del Gobierno Municipal de
Sultepec, Estado de México

Año: 01

No. 004

Pueblo con Encanto de Sultepec, marzo de 2019

Acuerdos de Cabildo del H. Ayuntamiento
Constitucional de Sultepec, Estado de México, del mes de
marzo de 2019.



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, MÉXICO. ADMINISTRACIÓN 2019 – 2021

El H. Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 2 apartado A fracciones III, VII, y 115 fracciones I, II y III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69, fracción I inciso Q, 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 71 del Bando Municipal.

C O N V O C A

A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE POTZONTEPEC, EL CALVARITO, EL RANCHITO, SAN MIGUELITO Y MEXTEPEC, A ELEGIR DE ACUERDO A SUS USOS Y COSTUMBRES, UN REPRESENTANTE ANTE EL AYUNTAMIENTO, BAJO LAS SIGUIENTES BASES

PERÍODO DE LA ELECCIÓN.

La elección de representante indígena ante el H. Ayuntamiento de Sultepec, México, se llevará a cabo durante el periodo que comprende del día 11 de marzo y concluye con la Asamblea que se realizará el día 31 de marzo del año 2019, debiendo conducirse el representante contendiente con respeto y apego a las buenas costumbres.

REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE.

- a) Cumplir con lo estipulado en el fundamento de la presente convocatoria.
 - I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
 - II. Ser originario y vecino de las comunidades de Potzontepec, El Calvarito, El Ranchito, San Miguelito y Mextepec, en términos de esta Ley del municipio de Sultepec, México.
 - III. Tener reconocida honorabilidad, buena reputación y apego a las costumbres.
 - IV. Que conozca el dialecto y costumbres indígenas.

MODALIDAD DE LA ELECCIÓN.

- a. En asamblea abierta por usos y costumbres de las comunidades, debiendo cumplirse con los requisitos de elegibilidad que señala la Ley y la presente convocatoria.



PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN.

1. La elección estará a cargo del H. Ayuntamiento de Sultepec, México, el cual tendrá las siguientes facultades:
 - a. El representante del H. Ayuntamiento, se acreditará mediante oficio.
 - b. Dará fe del proceso electoral.

DE LOS RESULTADOS.

El H. Ayuntamiento, dará a conocer por los medios que estime convenientes a los partícipes y habitantes de las comunidades con población indígena del municipio de Sultepec, México, los resultados oficiales de la elección, con fecha del 31 de marzo de 2019.

DE LA TOMA DE PROTESTA.

El representante indígena ante el H. Ayuntamiento de Sultepec, México, entrará en funciones a más tardar el 15 de abril del año 2019, previa entrega de nombramiento; el cual durará en su encargo tres años.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el H. Ayuntamiento de Sultepec, México.

La publicación y difusión de la presente convocatoria, se realizará en términos de lo establecido por los Artículos 2 apartado A fracciones III, VII, y 115 fracciones I, II y III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69, fracción I inciso Q, 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 71 del Bando Municipal.

TRANSITORIO I.

Se informará a las dependencias federales y estatales del proceso electoral, de quien resulte designado por la Asamblea.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TINOCO
PRESIDENCIA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFRA. ESMERALDA MACEDO CASAS
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TINOCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BRENDA KARINA LÓPEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. HERIBERTO HERNÁNDEZ AVILEZ
PRIMER REGIDOR

**LIC. MARÍA DE GUADALUPE RODRÍGUEZ
FLORES**
SEGUNDA REGIDORA

C. VICENTE TOLEDO SALOMÓN
TERCER REGIDOR

TEC. EN C. ANTONIA AGUILAR PÉREZ
CUARTA REGIDORA

LIC. EDGAR CENOBIO GARCÍA
QUINTO REGIDOR

PROFRA. ROMUALDA ACOSTA SÁNCHEZ
SEXTA REGIDORA

C. LIDIA CAMPUZANO HERNÁNDEZ
SÉPTIMA REGIDORA

C. JUAN CARLOS GAONA MERCADO
OCTAVO REGIDOR

LIC. ESMERALDA ARELLANO SOTELO
NOVENA REGIDORA

C. ADRIÁN DÍAZ ABARCA
DÉCIMO REGIDOR

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TINOCO
(RÚBRICA)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
PROFRA. ESMERALDA MACEDO CASAS
(RÚBRICA)



C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TINOCO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. BRENDA KARINA LÓPEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. HERIBERTO HERNÁNDEZ AVILEZ
PRIMER REGIDOR

LIC. MARÍA DE GUADALUPE RODRÍGUEZ FLORES
SEGUNDA REGIDORA

C. VICENTE TOLEDO SALOMÓN
TERCER REGIDOR

TEC. EN C. ANTONIA AGUILAR PÉREZ
CUARTA REGIDORA

LIC. EDGAR CENOBIO GARCÍA
QUINTO REGIDOR

PROFRA. ROMUALDA ACOSTA SÁNCHEZ
SEXTA REGIDORA

C. LIDIA CAMPUZANO HERNÁNDEZ
SÉPTIMA REGIDORA

C. JUAN CARLOS GAONA MERCADO
OCTAVO REGIDOR

LIC. ESMERALDA ARELLANO SOTELO
NOVENA REGIDORA

C. ADRIÁN DÍAZ ABARCA
DÉCIMO REGIDOR



MÁS
EXPERIENCIA
PARA UN MEJOR
DESARROLLO

